



DECRETO N° 015,

VISTOS

El Dictamen N.º 2182, de fecha 7 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N.º 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio n.º 418, de fecha 17 de marzo de 2020, y estableció normas sobre teletrabajo; El Decreto Alcaldicio N.º 461 de 1 de abril de 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del decreto N.º 418 de 17 de marzo de 2020, complementándolo además impartiendo instrucciones; El Decreto Alcaldicio N.º 492 de 16 de abril de 2020 que prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y el decreto alcaldicio N.º 461 que lo complementa; El decreto alcaldicio N.º 577 de 14 de mayo de 2020; el correo de 12 de mayo del Jefe de Gabinete, mediante el cual y por instrucción del Alcalde se solicita prorrogar el decreto de emergencia en 15 días corridos; El correo de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Personas y al Administrador Municipal y respuestas de ambos, remitidas por correos electrónicos de fecha 1 de abril de 2020; El Decreto N.º 203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N.º 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N.º 200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N.º 194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N.º 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N.º 106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N.º 3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N.º 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N.º 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N.º 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N.º 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley N.º 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*:

CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID – 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N.º 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N.º 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto N.º 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.
- 2) Que el artículo N.º 19, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que asimismo el artículo N.º 19, numeral 9 de la carta fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
- 3) Que con fecha 18 de marzo del año 2020 se ha confirmado la presencia de Coronavirus – Covid 19 en personas residentes en la ciudad de La Serena, existiendo un riesgo inminente de contagio masivo hacia la población en general.

- 4) Que es de público conocimiento que en la actualidad no existe vacuna o tratamiento efectivo contra el Covid-19.
- 5) Que en conformidad a lo anterior se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los y las habitantes de la ciudad de La Serena y de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 6) Que atendido a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, las Municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 7) Que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- 8) Que el artículo 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- 9) Que la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestra comuna, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- 10) Que, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días desde la publicación del decreto.
- 11) Que mediante oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de La República instruyó sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19
- 12) Que mediante Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, por un plazo de 15 días, el cual venció el día 1 de abril del presente año.
- 13) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, se complementó el Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y se prorrogaron sus efectos por 15 días corridos, a partir del día 2 de abril del presente año, venciendo dicho plazo el 16 de abril de 2020. Que luego, mediante Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020, se prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° N°418 de 17 de marzo de 2020 y del Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que lo complementa, venciendo dicho plazo el 16 de mayo de 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 se complementó y se prorrogaron por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020, a partir del día 17 de mayo del año 2020.
- 14) Que mediante el Dictamen N.º 2182, de fecha 7 de abril del año 2020, la Contraloría General de la República ha establecido que *"Cualquiera que sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende (...) sin que sea plausible admitir, que por medio de una decreto alcaldicio, se exima anticipadamente del cumplimiento de dichas exigencias"*. Asimismo, la misma resolución agrega que *"(...) por similares argumentos, tampoco es útil la constancia para los efectos del artículo 13, inciso segundo, de la resolución N°30 de 2015, de esta procedencia, que fija procedimiento sobre rendición de cuentas, toda vez que esa misma norma, tratándose de la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, establece que en situaciones calificadas, se podrán incluir gastos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los*

recursos. Es decir, los antecedentes de que se trata, deben también constar en el acto administrativo o acuerdo de voluntades que autoriza la entrega de fondos públicos".

- 15) Que en tal sentido se hace necesario modificar el Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena que dispone en el punto n.º 8, de su parte resolutive lo siguiente: *"Se deja constancia que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestación de servicios que sean necesarias par abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra C, de la Ley 19.886, así como para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República"*.
- 16) Que asimismo, atendido que se mantienen las circunstancias que han dado origen al Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, se ha estimado pertinente prorrogar la vigencia de los efectos de éste, de manera que coincida con la vigencia del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020.

DECRETO

- 1) **PRORRÓGUESE** por 16 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan, los que declararon situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, a partir del día 1 de junio del presente año, sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten. De esta manera, la vigencia de la presente prórroga es coincidente con la vigencia de los efectos del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **es decir hasta el 16 de junio de 2020.**
- 2) **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°418 de fecha 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, **ELIMINANDO** el punto n°8 de su parte resolutive que establece lo siguiente:

"8) Se deja constancia que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestación de servicios que sean necesarias par abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra C, de la Ley 19.886, así como para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República".

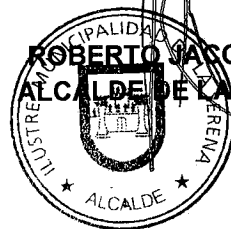
3) NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL mediante correo electrónico.

4) PUBLÍQUESE el presente decreto en la página Web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JASOBIJURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Administrador Municipal (por correo electrónico)
- Dirección de Personas (por correo electrónico)
- Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres (por correo electrónico)
- Dirección de Control Interno (por correo electrónico)
- Dirección de Asesoría Jurídica (por correo electrónico)

RJJ/LMV/MPVV

